



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo De Concejo

### N.º 100-2024-MDSR

San Ramón, 20 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024 celebrado el 20 de diciembre del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

#### VISTO:

El pedido de la regidora Diana Huanqui Sanabria, para que pase a la estación de orden del día el Dictamen N° 055-2024-CPRARYP/MDSR emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre aprobación de Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los costos y tasas de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo aprobados para el ejercicio 2024, con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2025.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precizando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN



Que, dicho marco normativo en el Artículo 40° señala que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...”.

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9°, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Que, dicha disposición se reglamenta con lo contenido en el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el mismo que establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, a los arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar, que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, de conformidad al artículo 52°, sobre Competencia de los Gobiernos Locales, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala: *“Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas de últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”*.

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El IPC para Lima metropolitana, (...) b) El Índice de Precios al Consumidor de las ciudades capitales de departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para cada Departamento, según corresponda;

Que, asimismo el artículo 69-A, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, el Tribunal Constitucional, en las sentencias de observancia obligatoria recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-PI/TC, ha establecido que para el cobro de los arbitrios, las Ordenanzas deben ser publicadas conjuntamente con un Informe Técnico que sustente la determinación de los costos efectivos generados en la prestación y mantenimiento del servicio público; así como la utilización de manera vinculada, bajo criterios de racionalidad y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios los que resulten válidos para la distribución, como el uso, tamaño y ubicación del predio; debiendo justificar las Municipalidades la aplicación de un criterio adicional y distinto.

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Locales en el Informe Técnico presentado, manifiesta que ha visto por conveniente para el Ejercicio 2025, ratificar el marco legal y criterios de distribución, aplicables a los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2024 mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDSR, y que fuera ratificada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, mediante Acuerdo de Concejo N° 284-2023-MPCH, publicado en el diario "El Correo" el 30 de diciembre de 2023", por cuanto a la fecha se viene haciendo las mismas rutas de recolección de residuos sólidos, las mismas rutas de barrido de calles, tampoco se ha construido parques, jardines y/o áreas verdes y, la cobertura del servicio de serenazgo en el ámbito urbano es el mismo durante el periodo fiscal 2024; además de no haber expansión de habilitación urbana reconocida en el distrito de San Ramón.

Que, la Ordenanza Municipal N.º 024-2014-A/MPCH, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, APRUEBA el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Chanchamayo y la Directiva N.º 001-2014 sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la Provincia de Chanchamayo.

Que, mediante Informe N° 0525-2024-GSPL/MDSR, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Ing. Sisly Zuley Barzola Torres – Gerente de Servicios Públicos y Locales, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los costos y tasas de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo aprobados para el ejercicio 2025 y su respectivo informe técnico; a fin de proseguir con su trámite correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N°156-2024/OAJ-MDSR, el Abg. Jorge Luis Tinoco Astucuri - jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los costos y tasas de los Arbitrios Municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, aprobados para el ejercicio 2024, con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2025".

Que, en éste orden de ideas, visto el Dictamen N° 055-2024-CPRARYP/MDSR emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Administración, Rentas y Presupuesto, mediante el cual los señores Regidores integrantes de la comisión dictaminan favorable por unanimidad la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

costos y tasas de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, garrido de calles, parques y jardines y serenazgo aprobados para el ejercicio 2024, con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2025, considerando que el mismo no presenta inconvenientes de orden legal.

Que, consecuentemente, estando a la normativa señalada, después de un amplio debate y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 024 de fecha 20 de diciembre del 2024;

## **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** pase a la Estación de Orden del Día el Dictamen N° 055-2024-CPRARYP/MDSR, sobre aprobación de Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los costos y tasas de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo aprobados para el ejercicio 2024, con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Informe Técnico de “Determinación de costos y su distribución entre predios, régimen tributario de los arbitrios municipales: Limpieza Pública (Recolección de residuos sólidos, barrido de calles), parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Ramón periodo 2025”.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los costos y tasas de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo aprobados para el ejercicio 2024, con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2025, en el Distrito de San Ramón, el cual consta de tres (3) artículos y tres (03) Disposiciones Finales y Transitorias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Locales, realice el trámite respectivo para la ratificación de la respectiva Ordenanza Municipal por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Abg. Renato A. Camón Wissar  
ALCALDE

Distribución:  
MPCH  
GM  
GSPL  
OAJ  
OTI  
c.c. Arch

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L